



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, quince (15) diciembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : UTRAHUILCA
Demandado : OLGA LILIANA PINZON TOVAR Y OTRA
Radicado : 2020-740

Mediante memorial remitido al correo electrónico de este despacho judicial, la parte demandante y su apoderado judicial solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Ofíciase por secretaría.

3°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ